



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 10

SERIE 2023-2024

PARA ENMENDAR EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LARES EN EL CAPÍTULO VIII CALIDAD AMBIENTAL PARA AÑADIR LA SECCIÓN 8.09 PROHIBICIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS, DESTARTALADOS O INSERVIBLES EN LA VÍA PÚBLICA O ÁREAS ANEXAS: Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en el Artículo 3.040 les otorga la facultad a los municipios de adoptar e implementar los Códigos de Orden Público.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 01 Serie 2021-2022 se aprobó el Código de Orden Público del Municipio de Lares, con el propósito de contribuir en la calidad de vida y convivencia pública del Municipio de Lares.

POR CUANTO: El abandonar vehículos abandonados en áreas de las vías públicas, en área anexas públicas o cualquier otra propiedad pública constituye una acción que atenta en contra de los esfuerzos de la administración municipal de Lares de mantener un ambiente limpio, seguro, saludable y estético, en la cual pueda convivir nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: La proliferación de vehículos abandonados hace necesario enmendar el Código de Orden Público.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Enmendar el Código de Orden Público en el Capítulo VIII Calidad Ambiental:

SECCIÓN 02: **Artículo 8.09 PROHIBICIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS, DESTARTALADOS O INSERVIBLES EN LA VÍA PÚBLICA O ÁREAS ANEXAS**

Ninguna persona abandonará un vehículo en la vía pública o áreas anexas, sean públicas o privadas. Todo vehículo que hubiere sido abandonado por su dueño en una vía pública o en un área anexa, pública o privada, y que no fuere removido por dicho dueño a requerimiento de la Policía Municipal, podrá ser removido conforme a lo dispuesto en este Código y se le dará una multa de trescientos dólares (\$300.00), además del costo que incurra el Municipio de Lares para la remoción del vehículo, el cual será de \$50.00 dólares por vehículo.

Se le colocará un aviso en el vehículo orientando y dando conocimiento de un plazo de cinco (05) días para remover el vehículo e indicándole lo que dispone esta Ordenanza. Después de vencido el término de los cinco (05) días, el Municipio estará facultado de remover el vehículo a un terreno habilitado por un período de 20 días.

Handwritten signature and initials:
2024
FAR

Al término de los 20 días el Municipio de Lares podrá disponer del vehículo o vehículos mediante el proceso en ley. El Ingreso recibido por la disposición de estos vehículos será del 50% para el Código de Orden Pública y el otro 50 % a las arcas del Municipio de Lares.

Todo vehículo que tenga tablilla con marbete vencido y se encuentre abandonado y tenga que proceder para disponer el mismo, la Policía Municipal realizará el trámite correspondiente para entregar la tablilla en el Departamento de Obras Públicas Estatal.

El Departamento de Obras Públicas Municipal habilitará un terreno o lugar para el deposito de dichos vehículos.

SECCIÓN 03: Cualquier ordenanza, resolución u orden ejecutiva que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

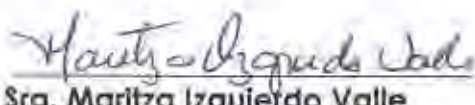
SECCIÓN 04: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por su Presidente, la Secretaria, y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCIÓN 05: Copia de esta Ordenanza será remitida a Seguridad Pública, Policía Estatal, Departamento de Finanzas y Presupuesto y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, hoy 14 de noviembre de 2023.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 15 días del mes de noviembre de 2023.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 10 Serie 2023-2024 Titulada: **PARA ENMENDAR EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LARES EN EL CAPÍTULO VIII CALIDAD AMBIENTAL PARA AÑADIR LA SECCIÓN 8.09 PROHIBICIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS, DESTARTALADOS O INSERVIBLES EN LA VÍA PÚBLICA O ÁREAS ANEXAS: Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Sexta Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2023 celebrada el martes, 14 de noviembre de 2023 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. Migdalia Robles Pérez
Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Maritza Durán Cruz	Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Betzaida Quintana López	Hon. Christian Tellado Badillo
Hon. David González Rivera	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Edgardo Ramos Álvarez	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 01

Hon. Leonardo Alicea Quiles

Votación:

A FAVOR: 12
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 15 de noviembre de 2023.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 22 de noviembre de 2023.


Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Sello (Vicio)